

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, octubre 14 de 2022

Martha Cecilia Sánchez  
Castellanos Secretaria



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Se trae por el apoderado de la parte demandante notificación personal, la cual no puede tenerse en cuenta debido a lo siguiente:

El contenido del citatorio para la notificación personal se encuentra establecido en el artículo 291 del C.G.P. así:

*“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que **le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”*

Entregado el citatorio, si la persona no comparece al juzgado para notificarse de la demanda, se deberá realizar la notificación por aviso reglamentada en el artículo 292 del C.G.P. Solamente cuando se agote el procedimiento allí establecido, se entenderá surtida la notificación personal.

En el presente asunto, el demandante, genera una grave confusión con el envío del citatorio porque:

- a. envía anexos que no debe contener,
- b. No relaciona la dirección física del juzgado para que el demandado pueda acercarse a notificarse de manera personal
- c. No le indica el termino que tiene para comparecer al juzgado a recibir notificación.

Esto claramente se desprende del citatorio que se allega:

CARRERA 10 # 12 - 59  
LEBRIJA

Fecha: DD MM AA  
01 08 2022

Nº. DE RADICADO DEL PROCESO

2022-00244-00

NATURALEZA DEL PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

FECHA DE LA PROVIDENCIA: DD MM AA  
19 07 2022

DEMANDANTE:

JUAN MANUEL HERRERA  
VILLAREAL

DEMANDADO:

NORBERTO VASQUEZ

Según el auto proferido *el día 19 de julio del año 2022*, se ordenó NOTIFICARLE que cuenta con el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejercer su derecho a la contradicción mediante apoderando judicial, de conformidad con el auto admisorio de la demanda. Así las cosas, sírvase Notificarse a este Despacho de inmediato al correo electrónico: [j01prmpallebrija@ccndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallebrija@ccndoj.ramajudicial.gov.co). -

ANEXO: 1. Auto de admisión  
2. Demanda  
3. Anexos

Por tanto, deberá el demandante enviar el citatorio en debida forma y agotar el trámite establecido en el Código General del Proceso para que sea válida la notificación pretendida.

**NOTIFIQUESE**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 245d7e3289fd5c02a50e82d50bed1cbbfd8c3513aa68d3c4afd39a03cae4b55

Documento generado en 21/10/2022 03:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>